



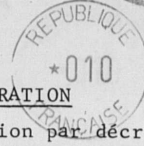
SECRET

DROITS DE CHANCELLERIE 047641

STE 2



MINISTÈRE DES RELATIONS EXTERIEURES



DELIBERATIONS CONCERNANT LE PRESIDENT DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

Le Conseil d'Administration prend acte de la désignation par décret en date du 4 Décembre 1975 (Journal Officiel du 5 Décembre 1975) de M. le Général d'Armée Aérienne (C. P. N.) Jacques MITTERRAND, en qualité de Président du Conseil d'Administration de la Société Nationale Industrielle Aérospatiale, à compter du 5 Décembre 1975.

Conformément aux dispositions de l'article 113 de la loi du 24 Juillet 1966 sur les Sociétés Commerciales, le Général Jacques MITTERRAND, Président du Conseil d'Administration assume, sous sa responsabilité, la direction générale de la Société. Il représente la Société dans ses rapports avec les tiers.

Sous réserve des pouvoirs que la loi attribue expressément aux Assemblées d'Actionnaires ainsi que des pouvoirs qu'elle réserve de façon spéciale au Conseil d'Administration, et dans la limite de l'objet social, le Général Jacques MITTERRAND, Président Directeur Général, est investi des pouvoirs les plus étendus pour agir en toute circonstance au nom de la Société.

Conformément aux dispositions de l'Article 25 des Statuts, le Président peut substituer partiellement dans ses pouvoirs tous mandataires spéciaux qu'il avisera.

Extrait certifié conforme
Le Secrétaire du Conseil d'Administration



Roger COUROT

N°044665
Vu pour certification
matérielle de la Signature
de M. Courot
-1 SEP 1982

VOLEUR LE PRÉSIDENT DE LA CHAMBRE
DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE
DE PARIS



M. PARISOT



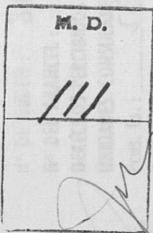
Vu pour la légalisation de la
Signature apposée de

M. Parisot

à PARIS le
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

CAOUREN

Brigitte CAOUREN



SECRETO

1778



ARTICULO 5 - MODIFICACIONES (continuación 1)

ARTICULO 5 - MODIFICACIONES

5.1. Modificaciones a los helicópteros y repuestos antes de su entrega: "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de aportar en todo momento modificaciones que mejoren las condiciones de fabricación o mantenimiento de los materiales por entregar y que no provoquen una disminución de sus performances, ni variación del precio contractual, ni atraso en los planes de entrega, debiendo en todo caso informar a "EL COMPRADOR".

Las modificaciones decididas por los Servicios Oficiales Franceses para los materiales del mismo tipo que se entregan conforme a este Contrato, que tengan repercusiones sobre los plazos de entrega y/o precios, y/o pesos, y/o cláusulas técnicas, podrán ser aplicadas por "EL VENDEDOR" con autorización expresa de "EL COMPRADOR".

Las modificaciones imperativas decididas por los Servicios Oficiales Franceses serán aplicadas sin costo para "EL COMPRADOR", por "EL VENDEDOR". Debe considerarse como modificación imperativa una modificación cuya no aplicación provoque una prohibición de vuelo de los helicópteros tipo AS 332 B SUPER PUMA. Sin perjuicio de lo anterior, "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los helicópteros con las mismas modificaciones incorporadas.

5.2. Modificaciones a los helicópteros y repuestos después de su entrega: "EL VENDEDOR" se compromete a hacer conocer a "EL COMPRADOR" las modificaciones cuya aplicación fuera decidida para los helicópteros del mismo tipo, por los Servicios Ofi-

M. D.
///

ly.
BN

Handwritten signature and initials.

//..

SECRETO

VALOR DE LOS PAGARES

LOTE 26

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
251	70.000,00	43.750,00	113.750,00
252	70.000,00	39.375,00	109.375,00
253	70.000,00	35.000,00	105.000,00
254	70.000,00	30.625,00	100.625,00
255	70.000,00	26.250,00	96.250,00
256	70.000,00	21.875,00	91.875,00
257	70.000,00	17.500,00	87.500,00
258	70.000,00	13.125,00	83.125,00
259	70.000,00	8.750,00	78.750,00
260	70.000,00	4.375,00	74.375,00
TOTAL PARA INFORMACION	700.000,00	240.625,00	940.625,00



M. D.
///
[Signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

SECRETO



ARTICULO 2 - ENTREGA (continuación 3)

de los créditos documentarios previstos en el Artículo 3.1.2. y 3.2.2., como así también toda demora en la entrega al Banco Louis Dreyfus y Cía. de los pagarés estipulados en el Artículo 3.2.3. podrá provocar un atraso equivalente en los plazos de entrega previstos en el presente Artículo para "LOS MATERIALES".

4.
BR

3.1.1. El veinte por ciento (20%) del importe total indicado en la sub-cláusula 3.1. o sea Francos Franceses 1.038.626,60 (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA CENTAVOS) mediante transferencia a favor de "EL VENEDOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía., 6 rue Rabelais, PARIS 8^e, Francia, a más tardar el 15 de Noviembre de 1962, siempre y cuando "EL VENEDOR" haya constituido y entregado las garantías establecidas en el Artículo 9 del presente Contrato.

3.1.2. El saldo del ochenta por ciento (80%) o sea Francos Franceses 8.154.506,40 (FRANCOS FRANCESES OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS) mediante crédito documentario irrevocable y divisible que deberá ser abierto a favor de "EL VENEDOR" en el Banco Louis Dreyfus y Cía. 6 rue Rabelais, Paris 8^e, Francia, a más tardar ciento veinte (120) días antes de la entrega del primer hallazgo.

M. D.
///

SECRETO



ARTICULO 3 - CONDICIONES DE PAGO (continuación 1)

Contra presentación por parte de "EL VENDEDOR" de las facturas comerciales en 8 ejemplares el Banco Louis Dreyfus y Cía. abonará a "EL VENDEDOR" el ochenta por ciento (80%) del valor del monto facturado.

3.2. Los materiales previstos en las sub-cláusulas 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4., 1.2.5. y 1.2.6 o sea un monto de Francos Franceses 161.396.069 (FRANCOS FRANCESES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE) serán pagados de la siguiente manera :

3.2.1. En concepto de pago al contado, "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" dentro de los quince días de la puesta en vigencia del presente Contrato, el veinte por ciento (20%) del importe indicado en la sub-cláusula 3.2., o sea la cantidad de Francos Franceses 32.279.213,80 (FRANCOS FRANCESES TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTIMOS), mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía., 6 rue Rabelais, PARIS 8°, Francia, siempre y cuando "EL VENDEDOR" haya constituido y entregado a "EL COMPRADOR" las garantías establecidas en el Artículo 8 del presente Contrato.

3.2.2. A fin de documentar la obligación relativa al pago del (diez por ciento) 10% del importe de los materiales indicados en la sub-cláusula 3.2., o sea la cantidad de Francos Franceses 16.139.606,90 (FRANCOS FRANCESES DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTIMOS) "EL COMPRADOR" se obligará mediante crédito documentario irrevocable y divisible que deberá ser abierto a favor de "EL VENDEDOR" en el Banco Louis Dreyfus y Cía., 6, rue Rabelais, PARIS 8°, Francia, a más tardar

ly
DR

M. D.
///

[Handwritten signature]

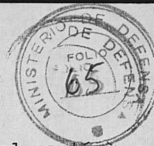
[Handwritten signature] /.. *[Handwritten initials]*

SECRET

SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE

Société Anonyme au Capital de Frs. 497.250.000
Siège Social : 37, Bd de Montmorency - PARIS 16ème
R.C. PARIS 57 B 9451

Capital social porté à
1 016 490 000 Frs par
décision de l'A.G.E. du
2 Juin 1981



PROCÈS-VERBAL DE LA PREMIERE SEANCE DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

(NOUVELLE SERIE)

EN DATE DU 5 DECEMBRE 1975



Etaient présents :

M. Jacques MITTERRAND

Président Directeur Général

MM. BIENFAIT

CARRAZ

GIRARD

MARTRE

RAVAUD

Administrateurs

Assistaient également à la séance :

M. CARCELLE

Contrôleur d'Etat

M. TUGAYÉ

Contrôleur Général des Armées

Mlle DELISSE)

MM. BERTOTTO)

LE THILY)

ROUSSEAU)

Représentants du Comité Central d'Entreprise

M. Marc ROBERT

Directeur Central des Relations Sociales et des
Affaires Juridiques - Secrétaire du Conseil

M. DELACARTE

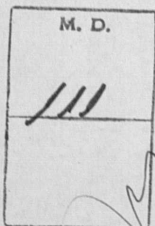
Absents excusés :

MM. ABRAHAM (représenté par M. MARTRE) }

GIRAUD (représenté par M. RAVAUD) }

de LAROSIÈRE (représenté par M. MITTERRAND) }

Administrateurs



SECRETO

ANEXO III (continuación 1)



PRECIO UNITARIO F.F.

II - OPCIONALES A ENTREGAR SEPARADAMENTE NO MONTADOS EN LOS HELICOPTEROS

	Cantidad	Precio Unitario F.F.	Precio Total F.F.
. UHF Homer PLASCHORE 400		53.700	
. HF/SSB Collins 718 U5 M		377.000	
. VOR/ILS Collins VIR 31 H		116.200	
. Primer ADF Collins 60		67.000	
. Segundo ADF Collins 60		67.000	
. DME Collins 40	1	85.900	85.900
. IFF EMD 3300	3	295.920	887.760
. Radioaltímetro TRT AHV 8	1	115.700	115.700
. ICS TB 31 con 4 cajas		136.700	
. Navegación autónoma NADIR + DOPPLER CINNA EMD	3	1.700.000	5.100.000
. Radar Primus 500		397.800	
. Altoparlante en cabina	3	75.92.700	227.781.100
. Baliza de emergencia JOLLIET JE 2		112.720	225.440

BR

TOTAL 34.151.060

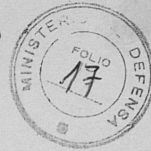
PUESTA A PUN 28 59.950

FOB 1% 341.510

Desmontaje transporte aéreo 170.923

	Cantidad	Precio Unitario F.F.	Precio Total F.F.
Botas salvavidas (10 personas)	3	35.333	106.000
Chalecos salvavidas	24	1.417	34.008
Valijas de supervivencia con fría (6 personas)	3	13.000	39.000
Radioalazas de emergencia	3	2.000	6.000

M. D. [Handwritten marks]



BUENOS AIRES, 30 DIC 1982

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

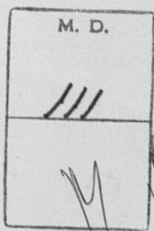
Que el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 18.513, ha asumido integralmente las responsabilidades sobre los intereses nacionales en la Antártida Argentina.

Que entre dichas responsabilidades se encuentra fundamentalmente, el ejercicio de soberanía de la República Argentina en el territorio antártico argentino.

Que a tales efectos y para mantener esa permanencia efectiva se realiza la correspondiente acción científica y técnica que constituye el centro de gravedad de la Actividad Antártica Argentina, que también tiene por objetivo lograr el conocimiento más acabado posible de la naturaleza de la Antártida y la difusión amplia de dicho conocimiento.

Que la acción logística desarrollada y planificada se orienta a satisfacer las exigencias de la ciencia y de la técnica posibilitando que las mismas puedan llevarse a cabo en la Antártida Argentina desde instalaciones ubicadas en forma permanente, todo lo cual tiene su sustento en la Resolución de Estrategia Nacional Antártica establecida por el Honorable Comité Militar.

Que para el mantenimiento de dichas instalaciones es indispensable el traslado de personal y material necesario, siendo imprescindible contar con medios adecuados.



///



ARTICULO 6 - SUMINISTRO DE REPUESTOS

"EL VENDEDOR" se compromete a proveer todos los repuestos necesarios contra Ordenes de Compra de "EL COMPRADOR" durante un período de diez (10) años. Los precios de estos repuestos serán los de la Tarifa Oficial en vigencia en el momento de la compra.

- Por doce (12) meses o mil (1000) horas de vuelo a contar de su transferencia de propiedad a "EL COMPRADOR" para los helicópteros y sus equipos opcionales según sea el plazo que expire primero.
- Por mil (1000) horas de vuelo a contar de su montaje sobre los helicópteros para los repuestos o doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega según sea el plazo que expire primero.
- Por doce (12) meses a contar de su entrega a "EL COMPRADOR" para las herramientas.

Esta garantía se aplicará solamente si los helicópteros son utilizados conforme a las prescripciones del Manual de Vuelo y de sus actualizaciones y mantenidos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Mantenimiento así como en sus actualizaciones.

En lo que concierne a los repuestos, ellos deberán ser montados de acuerdo a las normas establecidas al respecto en los Manuales de Mantenimiento o de Revisión y sus Actualizaciones. El desgaste normal de los elementos tales como: Juntas, neumáticos, cámaras de aire, no estará cubierto por la garantía.

Los accesorios comprados por "EL VENDEDOR" no estarán cubiertos por esta garantía, pero "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" la garantía documentada y los derechos que de ella emanan para cuyo efecto se compromete no solo a proporcionar el nombre de los fabricantes de ellos y el alcance de la garantía, sino además, para hacer todo lo necesario para que esos fabricantes cumplan con las obligaciones que implica esta garantía.

GR

Handwritten initials and scribbles.

M. D.
///
Handwritten signature

Handwritten initials and scribbles.

M. D.

SECRETO

VALOR DE LOS PAGARES

LOTE 19

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
181	84.000,00	52.500,00	136.500,00
182	84.000,00	47.250,00	131.250,00
183	84.000,00	42.000,00	126.000,00
184	84.000,00	36.750,00	120.750,00
185	84.000,00	31.500,00	115.500,00
186	84.000,00	26.250,00	110.250,00
187	84.000,00	21.000,00	105.000,00
188	84.000,00	15.750,00	99.750,00
189	84.000,00	10.500,00	94.500,00
190	84.000,00	5.250,00	89.250,00
TOTAL PARA INFORMACION	840.000,00	288.750,00	1.128.750,00

[Handwritten signature]
BA

[Handwritten signature]



SECRETO



VALOR DE LOS PAGARES

LOTES 15, 16, 17 Y 18

PAGARE		CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
141	151	70.000,00	43.750,00	113.750,00
142	152	70.000,00	39.375,00	109.375,00
143	153	70.000,00	35.000,00	105.000,00
144	154	70.000,00	30.625,00	100.625,00
145	155	70.000,00	26.250,00	96.250,00
146	156	70.000,00	21.875,00	91.875,00
147	157	70.000,00	17.500,00	87.500,00
148	158	70.000,00	13.125,00	83.125,00
149	159	70.000,00	8.750,00	78.750,00
150	160	70.000,00	4.375,00	74.375,00
TOTAL PARA INFORMACION		700.000,00	240.625,00	940.625,00

M. D.

ky

[Handwritten signature]

SECRETO

14
35
DEFENSA

ARTICULO 3 - CONDICIONES DE PAGO (continuación 4)

A más tardar ciento veinte (120) días después de haberse efectuado el pago previsto en la sub-cláusula 3.2.1., todos los pagarés serán remitidos por "EL COMPRADOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía. quien actuará como depositario, con instrucciones irrevocables de entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se vaya efectuando la entrega de los lotes de los materiales, contra entrega al Banco Louis Dreyfus y Cia., de los documentos indicados en la sub-cláusula 3.2.2. que permiten la liberación del pago parcial del diez por ciento (10%) y cada vez que la acumulación de los materiales facturados haya alcanzado el valor correspondiente al lote mencionado en el ANEXO 4 de este Contrato.

4
BR

Los pagarés serán fechados por el Banco Louis Dreyfus y Cía., en el momento de su entrega a "EL VENDEDOR".

El valor de los pagarés figura en el ANEXO 4.

"EL COMPRADOR" reconoce y acepta el carácter irrevocable de los pagarés desde el momento de su entrega.

M B

M. D.
///

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



/// de 1982 entre la Dirección Nacional del Antártico y la firma OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) de Francia por la compra de tres helicópteros, modelo SUPER PUMA AS 332, repuestos, equipos y servicios, destinados a integrar el equipamiento Aéreo Antártico, cuyo texto forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la contratación indicada en el ARTICULO 1° de este Decreto, que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS FRANCOS FRANCESES (Fr.Fr.171.589.202) con más los reajustes de precio, gastos e intereses financieros respectivos, se imputará a las partidas específicas correspondientes del Ejercicio 1982 y posteriores de la Jurisdicción 45-Carácter 1 -Cuenta Especial 758.

ARTICULO 3°.- La importación de los bienes correspondientes al contrato indicado en el ARTICULO 1 del presente decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto N°2921 de fecha 22 de Diciembre de 1970.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) para que en coordinación con el Comando en Jefe del Ejército, destaque al exterior personal necesario para actuar durante el proceso de fabricación.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la comisión de lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto de cada ejercicio en donde se produzca el evento.

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Economía otorgará los avales necesarios pa

M. D.
///

[Handwritten signatures and initials]

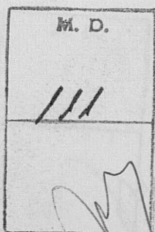
///

SECRETO



TRADUCCION

(Sobre papel sellado de 8,50 Fr. de la República Francesa N° AY82260:) Yo, el infrascripto, Marcel TAVERNIER, Director General Adjunto de la Sociedad TURBOMECA, con sede social en BORDES 64320 BIZANOS (Francia), confiero poder a "OFFICE FRANCAIS d'EXPORTATION de MATERIEL AERONAUTIQUE" (Oficina Francesa de Exportación de Material Aeronáutico) para firmar en nombre de la Sociedad TURBOMECA un contrato de suministro a la DIRECCION NACIONAL ANTARTICA (Argentina) de 3 turbinas MAKILA de repuesto destinadas al helicóptero SUPER-PUMA, y las piezas de repuesto correspondientes.- Este poder es válido hasta el 30 de setiembre de 1982.- (Sello:)TURBOMECA; Bordes 64320 Bizanos - (Hay una firma ilegible) - Bordes, 26 de agosto de 1982 - (Sello:)Visto para la legalización de la firma del Sr. Tavernier - Bordes, 26 de agosto de 1982 - El Alcalde, por el Alcalde impedido (Hay una firma ilegible y un sello:) - Municipio de Bordes - (Sello:)046715 - Derechos de Cancillería - Ministerio de Relaciones Exteriores - El Ministro de Relaciones Exteriores certifica que esta legalización de firma fue efectuada de acuerdo con lo dispuesto por la ley francesa.- Expedido en París, el 30 de agosto de 1982 - Por el Ministro y en sust. (fdo. y aclarado:)Brigitte Caouren - 10,- Fr. (Sello:)Ministerio de Relaciones Exteriores; República Francesa.-



4

SECRETO

35



ARTICULO 16 - NOTIFICACION Y AVISOS (continuación 1)

16.1. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este Contrato, serán dadas por escrito y remitidas por telegrama, o cualquier otro medio fehaciente con constancia de recepción y la fecha de recepción por el destinatario será considerada como la fecha de la notificación en cuestión.

16.2. 16.2.1. La correspondencia dirigida a "EL VENDEDOR", será enviada a :

Sociedad O.F.E.M.A.
58, Avenue Marceau
75008 PARIS
FRANCIA

o a su representante en la República Argentina :

AFSA / OFEMA
Paraguay 610 - Piso 24
1350 BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

16.2.2. Toda documentación de carácter operativo será enviada a :

DIRECCION NACIONAL DEL ANTIARTICO
Cerrito 1248
Buenos Aires
REPUBLICA ARGENTINA

M. D.

///

[Handwritten signature]

///..

SECRETO



ARTICULO 1 - OBJETO Y PRECIO (continuación 2)

de la sub-cláusula 1.3.1., por un total de Francos Franceses 14.000.000.- (FRANCOS FRANCESES CATORCE MILLONES).

1.2.6. Por equipos de supervivencia por un total de Francos Franceses 232.670.- (FRANCOS FRANCESES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA).

1.2.7. Por una provisión disponible para asistencia técnica suplementaria por parte de "EL VENDEDOR" en la REPUBLICA ARGENTINA por un total de Francos Franceses 2.000.000.- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES).

1.2.8. Por el transporte aéreo de los 3 (tres) helicópteros con sus equipos opcionales embalados y de los repuestos a entregar conjuntamente con los helicópteros desde la fábrica de "EL VENDEDOR" hasta el Aeropuerto Internacional de EZEIZA, REPUBLICA ARGENTINA, por un total máximo de Francos Franceses -- 6.000.000 (FRANCOS FRANCESES SEIS MILLONES).

B
BR

Este monto incluye el seguro de los materiales transportados hasta la llegada de los mismos a la REPUBLICA ARGENTINA, así como los gastos de reenvío a "EL VENDEDOR" de los juegos de utilajes especiales necesarios para el transporte de los helicópteros.

En caso de que el costo real del transporte sea inferior al monto de Francos Franceses 6.000.000.- (FRANCOS FRANCESES SEIS MILLONES), la diferencia entre Francos Franceses 6.000.000.- y el costo real será disponible para pedidos complementarios de repuestos.

M. D.
///

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

///..

SECRETO

1778

23



ARTICULO 8 - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE PRONTO PAGO

8.1. "EL VENDEDOR" en garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, dentro de los quince (15) días a contar de la entrada en vigencia de este Contrato, otorgará una garantía a favor de "EL COMPRADOR" equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de este Contrato, por medio de una garantía bancaria emitida por un banco francés de primer orden y por intermedio de su corresponsal en la República Argentina. La garantía subsistirá hasta la entrega de los helicópteros, repuestos y equipos objeto de este Contrato.

8.2. La garantía indicada en el párrafo 8.1. será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma..... con sede en nos es grato comunicarle que este Banco..... se constituye en fiador liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y dimisión, ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO hasta la suma de F.F. 8.579.460,10 (FRANCOS FRANCESES OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTIMOS) por el fiel cumplimiento de las obligaciones que la firma ha contraído con la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO mediante el CONTRATO del de de 1982. "De acuerdo con ello este Banco reembolsará al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, hasta el monto señalado en el párrafo anterior, cuando le sea reclamado, dentro de las condiciones previstas en el referido Contrato, de inmediato y a simple requerimiento del mismo y sin necesidad de ninguna otra clase de interpelaciones o trami-

Handwritten initials: BR

M. D. [Handwritten signature]

Handwritten signature

Handwritten initials: KA

Handwritten mark: /..

SECRETO

1778



I N D I C E

<u>Artículo</u>		<u>Página</u>
1	- OBJETO Y PRECIO	2,3,4,5
2	- ENTREGA	6,7,8,9
3	- CONDICIONES DE PAGO	10,11,12,13,14
4	- DEMORAS EN LAS ENTREGAS Y PENALIDADES	15,16
5	- MODIFICACIONES	17,18
6	- SUMINISTRO DE REPUESTOS	19
7	- GARANTIAS DEL MATERIAL	20,21,22
8	- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE PRONIO PAGO	23,24,25
9	- INSPECCION, ACEPTACION	26
10	- EMBALAJES Y EXPEDICION	27,28
11	- MODIFICACIONES AL CONTRATO	29
12	- ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA	30,31
13	- DOCUMENTACION TECNICA	32
14	- GRAVAMENES	33
15	- RESCISION	34
16	- NOTIFICACION Y AVISOS	35,36
17	- CESIONES	37
18	- LEY APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA	38
19	- CIERRE DEL CONTRATO	39

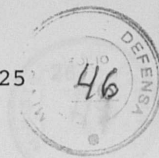
Handwritten initials and marks:
Cg.
BR

M. D.
Handwritten marks:
///
Handwritten signature:

Handwritten initials and signature:
M. AA
J. J. B.

SECRETO

25



ARTICULO 8 - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE PRONTO PAGO (cont.2)

ARTICULO 9 - INSERCIÓN, ACEPTACIÓN

"con fecha de.....de 1982 y que constituye la suma que será abonada por "EL COMPRADOR" conforme a lo estipulado en el Artículo 3, párrafos 3.1.1 y 3.2.1 de este mismo Contrato. De acuerdo con ello este Banco reembolsará al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO cualquier suma hasta el monto señalado en el párrafo anterior cuando le sea reclamada dentro de las condiciones previstas en el referido Contrato en caso de no entrega de los materiales, motivo de este Contrato, de inmediato y a simple requerimiento del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO y sin necesidad de ninguna clase de interpelaciones o trámites y sin que sea necesario constituir en mora al obligado directo.

"El monto de esta garantía será reducido en forma proporcional al valor de los materiales entregados y/o servicios facturados y se extinguirá automáticamente con la entrega del último lote de material.

Si "EL COMPRADOR" no diere contestación a la transferencia enviada por "EL VENDEDOR" de acuerdo con la sub-cláusula 2.2. destituyendo al representante con dos (2) días de anticipación para los efectos respectivos y para la firma del Certificado de Transferencia de propiedad y/o de custodia los helicópteros serán considerados como transferidos de hecho a "EL COMPRADOR" y pasarán a ser de su propiedad.

La transferencia de propiedad de los otros materiales a favor de "EL COMPRADOR" tendrá lugar en el momento de la firma del certificado de control de fábrica.

Handwritten initials: BR

Handwritten signatures and initials in the right margin.

Stamp: M. D. with handwritten number 111 and a signature.

SECRETO

28
MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
49

ARTICULO 10 - EMBALAJES Y EXPEDICION (continuación 1)

10.5. Después de aceptados los helicópteros de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 9 "INSPECCION, ACEPTACION", "EL VENDEDOR" procederá a su desarme para transporte aéreo, comprometiéndose a amarrar las aeronaves inmediatamente después del arribo de las mismas a la República Argentina, con el personal que "EL COMPRADOR" pondrá a disposición de "EL VENDEDOR" bajo la supervisión de "EL VENDEDOR".

BA

Handwritten initials and marks, including a large 'B' and 'AA'.

M. D.
///

Handwritten signature and a checkmark.

SECRET



ARTICULO 3 - CONDICIONES DE PAGO

El pago del precio de "LOS MATERIALES" será efectuado por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" en la forma que se indica a continuación.

3.1. Los materiales y servicios previstos en las sub-cláusulas 1.2.7 y 1.2.8, así como los gastos FOB correspondientes según las sub-cláusula 1.2.9., o sea un monto de Francos Franceses 10.193.133,- (FRANCOS FRANCESES DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES), serán pagados de la siguiente manera debido a que estos materiales y servicios no pueden ser objeto de una financiación y que obedecen a las condiciones normales de pago de los Fabricantes y de prestadores de servicios :

3.1.1. El veinte por ciento (20%) del importe total indicado en la sub-cláusula 3.1. o sea Francos Franceses 2.038.626,60 (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA CENTIMOS) mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía., 6 rue Rabelais, PARIS 8°, Francia, a más tardar el 15 de Noviembre de 1982, siempre y cuando "EL VENDEDOR" haya constituido y entregado las garantías establecidas en el Artículo 8 del presente Contrato.

3.1.2. El saldo del ochenta por ciento (80%) o sea Francos Franceses 8.154.506,40 (FRANCOS FRANCESES OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTIMOS) mediante crédito documentario irrevocable y divisible que deberá ser abierto a favor de "EL VENDEDOR" en el Banco Louis Dreyfus y Cía. 6 rue Rabelais, Paris 8°, Francia, a más tardar ciento veinte (120) días antes de la entrega del primer helicóptero.

M. D.

///

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

SECRET O



ARTICULO 16 - NOTIFICACION Y AVISOS (continuación 1)

16.3. Las partes acuerdan notificarse mutuamente cualquier modificación en los domicilios mencionados en el párrafo 16.2.

16.4. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo 16.2. durante el período de vigencia de este Contrato "EL VENDEDOR" constituye domicilio legal al solo efecto de recibir notificaciones legales y/o judiciales en : la Sociedad AFSA/OFEMA Paraguay 610 - Piso 24 - 1350 BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA.

SA

M. D.
///
[Handwritten signature]

SECRETO

VALOR DE LOS PAGARES

LOTE 27

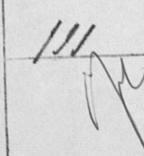
M. D.
///
[Handwritten signature]

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
261	35.000,00	21.875,00	56.875,00
262	35.000,00	19.687,50	54.687,50
263	35.000,00	17.500,00	52.500,00
264	35.000,00	15.312,50	50.312,50
265	35.000,00	13.125,00	48.125,00
266	35.000,00	10.937,50	45.937,50
267	35.000,00	8.750,00	43.750,00
268	35.000,00	6.562,50	41.562,50
269	35.000,00	4.375,00	39.375,00
270	35.000,00	2.187,50	37.187,50
TOTAL PARA INFORMACION	350.000,00	120.312,50	470.312,50



[Handwritten signature]
B/L

[Handwritten signature]

M. D.


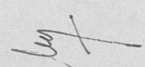
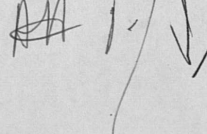
SECRETO

VALOR DE LOS PAGARES

LOTE 5

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
41	16.286,90	10.179,30	26.466,20
42	16.286,90	9.161,37	25.448,27
43	16.286,90	8.143,44	24.430,34
44	16.286,90	7.125,51	23.412,41
45	16.286,90	6.107,58	22.394,48
46	16.286,90	5.089,65	21.376,55
47	16.286,90	4.071,72	20.358,62
48	16.286,90	3.053,79	19.340,69
49	16.286,90	2.035,86	18.322,76
50	16.286,90	1.017,93	17.304,83
TOTAL PARA INFORMACION	162.869,00	55.986,15	218.855,15



Handwritten notes and signatures:
 6/1



SECRETO



ARTICULO 15 - RESCISION

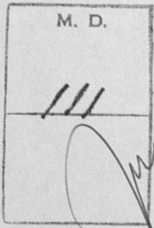
15.1. Cuando la demora en la entrega de un material que provenga de "demora no excusable", exceda los seis (6) meses, "EL COMPRADOR" podrá dar aviso por escrito a "EL VENDEDOR" de que si el material individual de referencia no es entregado dentro del mes calendario de la recepción por "EL VENDEDOR" del mencionado aviso, este Contrato en cuanto a sus efectos sobre el material individual de referencia queda cancelado. En tal supuesto "EL VENDEDOR" reembolsará, en pago total de todos los reclamos de "EL COMPRADOR", todos los pagos recibidos por "EL VENDEDOR" hasta esa fecha con respecto a ese material individual, dentro de los noventa (90) días de notificado "EL VENDEDOR" de la cancelación.

M
BR

Todo ello sin perjuicio de las penalidades en que hubiese incurrido "EL VENDEDOR" por las "demoras no excusables" y la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de este Contrato establecida en el Artículo 8, párrafo 8.1.

15.2. En caso de cancelación de este Contrato conforme a las disposiciones precedentes de este Artículo en cuanto a cualquier material individual, dicho material, ya se encuentre terminado o en fabricación, será de propiedad de "EL VENDEDOR".

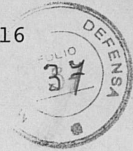
Handwritten initials and scribbles.



Handwritten mark resembling a checkmark or the number '4'.

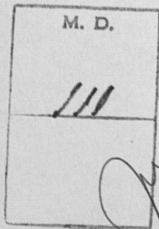
SECRET O

16



ARTICULO 4 - DEMORAS EN LAS ENTREGAS Y PENALIDADES (continuación 1)

- 4.4. En caso de producirse una demora "EL VENDEDOR" notificará por escrito los motivos de la misma, dentro de un plazo de treinta (30) días que comenzarán a contarse desde la fecha en que dicha causa llegue al conocimiento de "EL VENDEDOR" aportando toda la información que éste posea referente a este hecho. En el mismo plazo informará sobre la fecha o las fechas estimadas de nueva o nuevas entregas, usando sus mejores esfuerzos para reducir la extensión de la demora.
- 4.5. Se considerará también como "demora excusable" aquella que no exceda de un máximo de dos (2) meses, contando dicho plazo a partir de las fechas de entrega previstas en el presente Contrato.
- 4.6. Después de vencido el plazo concedido en la sub-cláusula 4.5., si cualquier helicóptero u otro material es entregado después de la fecha programada en este Contrato como consecuencia de una demora "no excusable", "EL COMPRADOR" podrá aplicar una penalidad acumulativa igual al 0,5 (cero coma cinco por ciento) mensual del precio contractual del material respecto al cual se produzca la demora hasta un máximo de cuatro (4) meses.
- 4.7. Las penalidades serán pagadas solamente a pedido escrito de "EL COMPRADOR" después de la entrega del helicóptero u otro material cuya entrega haya sido demorada o a la rescisión de este Contrato respecto a ese ítem. "EL VENDEDOR" pagará las penalidades acumuladas dentro de los cuarenta y cinco (45) días del requerimiento de pago efectuado por "EL COMPRADOR". Cualquier disputa referente a la responsabilidad de "EL VENDEDOR" respecto a cualquiera de las penalidades bajo este Contrato será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.



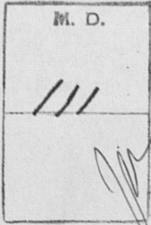
SECRETO

1778



VALOR DE LOS PAGARES

LOTES 23 - 24 Y 25



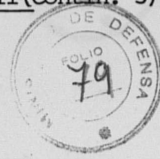
PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
221	140.000,00	87.500,00	227.500,00
231	140.000,00	78.750,00	218.750,00
222	140.000,00	70.000,00	210.000,00
232	140.000,00	61.250,00	201.250,00
223	140.000,00	52.500,00	192.500,00
233	140.000,00	43.750,00	183.750,00
224	140.000,00	35.000,00	175.000,00
234	140.000,00	26.250,00	166.250,00
225	140.000,00	17.500,00	157.500,00
235	140.000,00	8.750,00	148.750,00
226	140.000,00		
236	140.000,00		
227	140.000,00		
237	140.000,00		
228	140.000,00		
238	140.000,00		
229	140.000,00		
239	140.000,00		
230	140.000,00		
240	140.000,00		
241	140.000,00		
242	140.000,00		
243	140.000,00		
244	140.000,00		
245	140.000,00		
246	140.000,00		
247	140.000,00		
248	140.000,00		
249	140.000,00		
250	140.000,00		
TOTAL PARA INFORMACION	1.400.000,00	481.250,00	1.881.250,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO

ANEXO III (Contin. 3)



ANEXO IV

Handwritten notes: BR, and other illegible marks.

	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unitario</u> <u>F.F.</u>	<u>Precio Total</u> <u>F.F.</u>
I - <u>REPARACION DE LOS MONIOS</u>			
. Bengalas	15	1.855	27.830
. Soporte bengalas	3	4.950	14.850
			<u>Francos</u>
			<u>Francos</u>
		<u>TOTAL.....</u>	<u>232.670</u>
- Tres (3) Helicópteros con sus Opcionales montados (FP 34.151.050 x 3)			102.433.180.-
- FOB para los tres (3) Helicópteros PUESTA A FOB 2%			4.653
(FP 341.510 x 3)			1.024.530.-
- Desmontaje y acondicionamiento para el transporte aéreo de los tres (3) helicópteros (FP 170.923 x 3)			512.769.-
- Opcionales a entregar separadamente no montados en los helicópteros			2.997.450.-
- FOB de los Opcionales no montados			59.950.-
- Repuestos Célula			41.200.000.-
- Repuestos Motor incluido tres (3) motores ..			14.000.000.-
- FOB de los repuestos Célula y Motor			1.104.000.-
- Transporte aéreo de los tres (3) Helicópteros y provisión OCG			6.000.000.-
			<u>Transporte</u>
			149.331.879.-

M. D. D. box with handwritten marks and a signature.

SECRET



CERTIFIÉ CONFORME

STÉ 2



Le Secrétaire de
l'Assemblée Générale

OFFICE FRANÇAIS D'EXPORTATION DE
MATÉRIEL AÉRONAUTIQUE

R.C. PARIS B 562074476

P. VALLERY-MASSON

0 5 0 7 5 3
DROITS DE
CHANCELLERIE

MINISTÈRE DES
RELATIONS EXTÉRIEURES

-9 SEP 1982

EXTRAIT DU PROCES-VERBAL DE L'ASSEMBLEE GENERALE ORDINAIRE
DES ACTIONNAIRES DU 27 JUIN 1979

5e RESOLUTION.-

L'Assemblée Générale renouvelle le mandat d'Administrateur du Général GLAVANY pour une période de six années qui expirera à l'issue de l'Assemblée Générale Ordinaire statuant sur les comptes de l'exercice 1984.



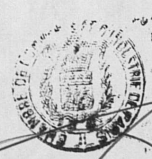
Vu pour la légalisation de la
Signature apposée de
M. Binois
à PARIS, le
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

Brigitte CAOUREN

N°046512
Vu pour certification
matérielle de la Signature
de M. P. Vallery-Masson
- 8 SEP 1982

M. D.

Destination : ARGENTINE



J. BINOIS

SECRETO



VALOR DE LOS PAGARES

LOTE 4

M. D.

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
31	209.821,50	131.138,40	340.959,90
32	209.821,50	118.024,56	327.846,06
33	209.821,50	104.910,72	314.732,22
34	209.821,50	91.796,88	301.618,38
35	209.821,50	78.683,04	288.504,54
36	209.821,50	65.569,20	275.390,70
37	209.821,50	52.455,36	262.276,86
38	209.821,50	39.341,52	249.163,02
39	209.821,50	26.227,68	236.049,18
40	209.821,50	13.113,84	222.935,34
TOTAL PARA INFORMACION	2.098.215,00	721.261,20	2.819.476,20

1778

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

SECRET O



ARTICULO 1 - OBJETO Y PRECIO

1.1. Sujeto a las disposiciones del presente Contrato, incluso los ANEXOS I a IV que obran agregados y forman parte de este Contrato, "EL VENDEDOR" vende y se obliga a entregar y "EL COMPRADOR" compra por contratación directa y se obliga a recibir en los términos y condiciones que se establecen 3 (tres) helicópteros AS 332 B SUPER PUMA, en lo sucesivo mencionados como "LOS MATERIALES", de conformidad con las especificaciones técnicas referencia 332B-02-102-01-F que se agregan como ANEXO II y en lo sucesivo mencionadas como "LAS ESPECIFICACIONES" y el equipo previsto e instalado por "EL VENDEDOR" tal como está catalogado en la relación detallada de equipos, conjuntamente con el equipo opcional, equipo de apoyo en tierra, repuestos para fuselaje o célula o equipos no fabricados por "EL VENDEDOR", repuestos para el motor, los repuestos para electrónica, documentación técnica y los servicios de formación de personal, asistencia técnica, desmontaje, rearmado y embalaje de los materiales, puesta F.O.B. de los materiales, transporte aéreo de los 3 (tres) helicópteros, todo de acuerdo con las especificaciones y modalidades que figuran en las Cláusulas y Anexos siguientes.

4
14
BR

El monto de "LOS MATERIALES" y servicios que "EL VENDEDOR" vende y "EL COMPRADOR" compra y que constituye el "precio contractual", asciende a la suma invariable de Francos Franceses 171.589.202.- (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS FRANCO FRANCESES).



1.2. El "precio contractual" se halla integrado por los siguientes conceptos :

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'M. D.' and '///..'

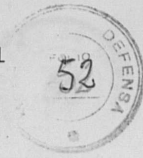
(Siguen las legalizaciones de estilo en idioma nacional del
Consulado General de la República Argentina en París, y del
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República
Argentina)

ES TRADUCCION FIEL de su original, que en idioma francés -
tengo a la vista y he vertido al idioma nacional, en Buenos
Aires, a 6 de setiembre de 1982.-



A large, flowing handwritten signature in dark ink, positioned over the stamp and extending to the right.

MATRICULA DE TRADUCTORES
ALEMAN - FRANCES
Tomo II - Folio 254 (Cap. I) - Tomo III - Folio 98 (Le Plazo
INGLES
Tomo III - Folio 14 (Cap.) - Tomo III - Folio 326 (Le Plazo



ARTICULO 12 - ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA (continuación 1)

12.3. "EL VENDEDOR" proveerá por un período de treinta y dos (32) meses/hombre los servicios de dos (2) representantes técnicos (o sea dieciseis (16) meses cada uno) cuyo arribo a la REPUBLICA ARGENTINA coincidirá con la llegada del primer helicóptero, para asesoramiento en el armado, la puesta en servicio, cuidado y mantenimiento de los helicópteros y completar el adiestramiento del personal de "EL COMPRADOR".

El viaje y la estadía del o de los representantes técnicos estará a cargo de "EL VENDEDOR".

12.4. Los datos de identificación de los Pilotos y Técnicos de "EL COMPRADOR" que seguirán los cursos en Francia, deberán ser comunicados a "EL VENDEDOR" con un mínimo de un (1) mes antes del principio del curso.

Handwritten notes:
12
12
12

- 3 Service Bulletin
- 3 Service Letters
- 3 Engine Maintenance Manual
- 3 Engine Spare parts lists
- 3 Turbosoc Service Bulletin

Handwritten initials: RA, B, M

M. D.
///
<i>Handwritten signature</i>

SECRETO



ARTICULO 1 - OBJETO Y PRECIO (continuación 1)

1.2.1. Por 3 (tres) helicópteros AS 332 B SUPER PUMA, conforme con "LAS ESPECIFICACIONES" y entregados según se determina en el Artículo 2 y con los equipos opcionales montados según detalle que se agrega como ANEXO III, a un precio unitario de Francos Franceses 34.151.060.- (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA FRANCOS FRANCESES) o sea un total de Francos Franceses 102.453.180.- (FRANCOS FRANCESES CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA).

Este precio se entiende ex-fábrica.

1.2.2. Por el desmontaje y acondicionamiento para el transporte, Francos Franceses 512.769.- (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE FRANCOS FRANCESES).

1.2.3. Por los equipos opcionales a entregar separadamente de los helicópteros, por un total de Francos Franceses 2.997.450.- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

1.2.4. Por los repuestos y herramientas para célula, según listas a confeccionar conforme a las disposiciones de la sub-cláusula 1.3.1. por un total de Francos Franceses 41.200.000.- (FRANCOS FRANCESES CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL).

1.2.5. Por 3 (tres) Turbinas de repuesto y los repuestos, herramientas y equipos de apoyo para turbina según listas a confeccionar conforme a las disposiciones

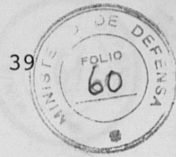
BA

M. D.
///

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] AA///..

SECRETO



ARTICULO 19 - CIERRE DEL CONTRATO

El presente Contrato que consta de 19 Artículos y 4 ANEXOS, entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL de la REPUBLICA ARGENTINA.

Dicha aprobación deberá producirse a más tardar dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente Contrato.

Ambas partes firman el mismo de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados.

Handwritten notes: a checkmark, 'ly', and 'BR'.

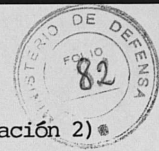
Por "EL COMPRADOR"

Por "EL VENDEDOR"

M. D.
///
Handwritten signature



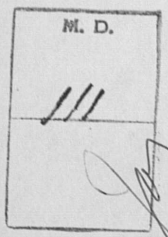
SECRETO



ANEXO IV (continuación 2)

		Francos Franceses
Transporte		105.963.399.-
<u>LOTE 5</u>		
- Equipos de Supervivencia	232.670	232.670.-
<u>LOTES 6 - 7 - 8 - 9 - 10 y 11</u>		
- Repuestos Célula	5.000.000 x 6	30.000.000.-
<u>LOTES 12 - 13 y 14</u>		
- Repuestos Célula	2.000.000 x 3	6.000.000.-
<u>LOTES 15 - 16 - 17 y 18</u>		
- Repuestos Célula	1.000.000 x 4	4.000.000.-
<u>LOTES 19</u>		
- Repuestos Célula	1.200.000	1.200.000.-
<u>LOTES 20 - 21 y 22</u>		
- 1 Turbina MAKILA	2.023.000 x 3	6.069.000.-
<u>LOTES 23 - 24 y 25</u>		
- Repuestos Motor	2.000.000 x 3	6.000.000.-
<u>LOTE 26</u>		
- Repuestos Motor	1.000.000	1.000.000.-
Transporte		160.465.069.-

BR



B

AA

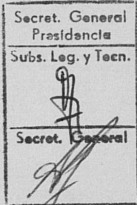
//..



/// ra garantizar las obligaciones emergentes del contrato que se aprueba
en el ARTICULO 1º del presente decreto.

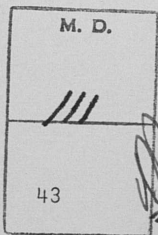
ARTICULO 7º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" Nº 1778



Dr. JORGE WEHBE
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. JULIO J. MARTINEZ VIVOT
MINISTRO DE DEFENSA



|

SECRETO

1778



A N E X O V

MATERIALES QUE SERAN ENTREGADOS POR VIA AEREA

- 3 (tres) helicópteros con sus Opcionales (sub-cláusula 2.1.1.)
- Opcionales a entregar separadamente no montados en los helicópteros (sub-cláusula 1.2.3.)
- 30% repuestos célula (sub-cláusula 2.1.2.1.1.)
- 30% repuestos motor más un motor (sub-cláusula 2.1.2.2.1.)
- Equipos de supervivencia (sub-cláusula 1.2.6.)

Cy
BR

[Handwritten signature and initials]

M. D.
111
[Handwritten signature]

SECRETO



VALOR DE LOS PAGARES

LOTE 28

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
271	30.170,00	18.856,30	49.026,30
272	30.170,00	16.970,67	47.140,67
273	30.170,00	15.085,04	45.255,04
274	30.170,00	13.199,41	43.369,41
275	30.170,00	11.313,78	41.483,78
276	30.170,00	9.428,15	39.598,15
277	30.170,00	7.542,52	37.712,52
278	30.170,00	5.656,89	35.826,89
279	30.170,00	3.771,26	33.941,26
280	30.170,00	1.885,63	32.055,63
TOTAL PARA INFORMACION	301.700,00	103.709,65	405.409,65

M. D.

SECRETO



ARTICULO 11 - MODIFICACIONES AL CONTRATO TECNICA

12.1.

No se hará ninguna alteración de los términos de este Contrato, incluyendo los ANEXOS, de otro modo que no sea por escrito, firmada por el firmante del presente Contrato o su representante autorizado, en representación de "EL COMPRADOR" y por un representante debidamente autorizado de "EL VENDEDOR".

B
AA
M

BR

El precio de los pasajes ida y vuelta al país de origen y los gastos de estadía correrán por cuenta de "EL COMPRADOR", estando los gastos de instrucción a cargo de "EL VENDEDOR".

Los riesgos del helicóptero de "EL COMPRADOR" durante los vuelos de instrucción correrán por cuenta de "EL COMPRADOR".

12.2.

"EL VENDEDOR" proveerá en su país de origen el adiestramiento para servicio y mantenimiento del helicóptero y sus componentes, para diez (10) técnicos de los cuales cuatro (4) estarán especializados en electricidad y electrónica. La instrucción para los seis (6) técnicos de mantenimiento general se divide en seis (6) semanas en la fábrica de la Sociedad AEROSPACIAL para la célula, y en dos (2) semanas en la fábrica de la Sociedad TURBOMECA para la turbina. La instrucción para los cuatro (4) técnicos especializados en electricidad y electrónica se divide en cuatro (4) semanas en la fábrica de la Sociedad AEROSPACIAL, dos (2) semanas en la fábrica de la Sociedad TURBOMECA y dos (2) semanas con los fabricantes de los equipos de electricidad y electrónicos.

El precio de los pasajes ida y vuelta al país de origen y los gastos de estadía correrán por cuenta de "EL COMPRADOR" estando los gastos de instrucción a cargo de "EL VENDEDOR".

B
AA
M

///

M. D.
///

SECRETO



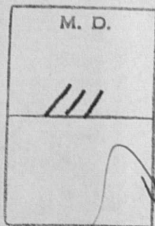
ARTICULO 2 - ENTREGA (Continuación2)

- 2.2. "EL VENDEDOR" deberá comunicar a "EL COMPRADOR" mediante aviso escrito por lo menos 10 (diez) días antes la fecha prevista para la aceptación de cada uno de los helicópteros.
- 2.3. Los plazos de entrega arriba señalados están sujetos a que "EL COMPRADOR" entregue a "EL VENDEDOR" a los 60 (sesenta) días de la firma de dicho Contrato los planos para la pintura exterior de los helicópteros incluyendo colores e inscripciones especiales.
- 2.4. Todo el material que se enviará por vía aérea está detallado en el ANEXO V del presente Contrato. Todo el material que no será transportado por vía aérea conjuntamente con los helicópteros será entregado FOB puerto francés.

"EL COMPRADOR" deberá designar a "EL VENDEDOR" para el embarque de "EL MATERIAL" restante el primer barco de bandera argentina que salga de Francia después de la recepción de "EL MATERIAL" y el Agente Marítimo un mes antes de las fechas de recepción que figuran en este Artículo.

En caso de que "EL COMPRADOR" no designe en el plazo previsto en el párrafo anterior un barco de bandera argentina y/o que no hubiese ningún barco argentino que pudiese embarcarlos, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días después de la puesta a disposición ex-fábrica de los materiales, "EL VENDEDOR" tendrá derecho de embarcarlos sobre el primer barco que salga para la REPUBLICA ARGENTINA. A pedido expreso de "EL COMPRADOR" se podrá embarcar materiales por vía aérea.

- 2.5. Queda convenido que todo atraso en la realización de los pagos previstos en el Artículo 3.1.1. y 3.2.1., en la apertura



Handwritten signature

BR

Handwritten signatures and initials

/..

SECRETETO

7 DE DEFENSA
FOLIO 28

ARTICULO 2 - ENTREGA

2.2. "EL VENDEDOR" deberá comunicar a "EL COMPRADOR", mediante aviso escrito por lo menos 10 (diez) días

ARTICULO 2 - ENTREGA (continuación 1)

2.3. Los plazos de entrega de los planos para la pintura de los helicópteros incluyendo colores e inscripciones especiales. 2.1.2.1.3. 40% en valor a más tardar 12 (doce) meses después de la entrega del primer helicóptero.

2.4. Todo el material que no sea aéreo conjuntamente con los repuestos de apoyo terrestre para las turbinas : 2.1.2.2. Turbinas de repuestos, repuestos y equipos de apoyo terrestre para las turbinas :

2.1.2.2.1. 30% en valor de los repuestos más (1) una turbina de repuesto con el primer helicóptero

2.1.2.2.2. 30% en valor de los repuestos más 2 (dos) turbinas de repuesto a más tardar 6 (seis) meses después de la entrega del primer helicóptero

2.1.2.2.3. 40% en valor de los repuestos representando el saldo de los repuestos y equipos de apoyo terrestre para las turbinas, a más tardar 12 (doce) meses después de la entrega del primer helicóptero.

2.1.2.3. Las entregas de repuestos para célula y turbina serán efectuadas según una selección que permita una utilización normal de los helicópteros.

2.1.3. Documentación técnica, conjuntamente con los helicópteros.

Handwritten marks: a vertical line with a flourish, the letter 'y', and the letters 'BR'.

M. D.
///

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

SECRETO



ARTICULO 3 - CONDICIONES DE PAGO (continuación 3)

- Para el pago del transporte previsto en el Artículo 1 párrafo 1.2.8., sólo será necesario la presentación de la factura comercial.

3.2.3. Para el pago del saldo del setenta por ciento (70%) financiado, del importe indicado en la sub-cláusula 3.2., o sea la cantidad de Francos Franceses --- 112.977.248,30 (FRANCOS FRANCESES CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTIMOS) los materiales objeto del presente Contrato serán divididos en veintiocho (28) lotes cuyo detalle aparece en el ANEXO 4 "DISCRIMINACION DE MONTOS DE LOTES" que forma parte de este Contrato.

4
BR

Para el setenta por ciento (70%) de cada lote se establecerá un juego de diez (10) pagarés que serán firmados por "EL COMPRADOR" y avalados por el Banco de la Nación Argentina.

Dichos pagarés tendrán carácter irrevocable y vencimientos semestrales, venciendo el primero a los seis (6) meses de la primera entrega del material correspondiente.

Al efectuar el pago de cada vencimiento "EL COMPRADOR" abonará los correspondientes intereses calculados sobre los saldos deudores a un interés del doce coma cincuenta por ciento (12,50%) anual, que habrá sido incorporado al monto de los pagarés.

M. D.
///

///..

SECRETO

ANEXO IV (continuación 1)



Francos
Franceses

Transporte 169.351.879.-

LOTE 5

- Provisión Asistencia Técnica en ARGENTINA ... 2.000.000.-

- Equipos de Supervivencia que deberán ser entregados con los helicópteros 232.670.-

LOTES 12 - 13 y 14

- FOB de los Equipos de Supervivencia 4.653.-

MONTO TOTAL CONTRACTUAL

171.589.202.-

LOTES 19

- Repuestos Cálula 1.300.000.-

Handwritten marks and initials.

II - DESCRIPCION DE MONIOS DE LOTES

LOTES 1 - 2 y 3

Frs.Fcs.

Dichos Lotes comprenden :

- 1 Helicóptero equipado 34.151.060

- Desmontaje y acondicionamiento para transporte 170.923

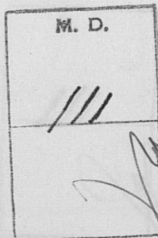
LOTE 20

34.321.983 x 3 102.965.949.-

LOTE 4

- Opcionales a entregar separadamente 2.997.450 2.997.450.-

Transporte 105.963.399.-



//..

SECRETO



ARTICULO 14 - GRAVAMENES

Todos los derechos, sellos, impuestos, tasas, tarifas y permisos que resulten del presente Contrato y que emanen de los reglamentos, leyes y decretos originados en la República de Francia están a cargo de "EL VENDE-
DOR".

de que si el material...
do dentro del mes calendario de... por "EL VENDE-
del mencionado aviso, el... en caso de...
sobre el material individual de referencia...
En tal supuesto "EL VENDE-
todos los reclamos de "EL COMPRADOR", todos los pagos reci-
bidos por "EL VENDE-
material individual, dentro de los noventa (90) días de noti-
ficado "EL VENDE-
de la cancelación.

B MA M

BR

Todo ello sin perjuicio de las penalidades en que hubiese
incurrido "EL VENDE-
y la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de
este Contrato establecida en el Artículo 8, párrafo 2.1.

15.2. En caso de cancelación de este Contrato conforme a las
disposiciones precedentes de este Artículo en cuanto a cual-
quier material individual, dicho material, ya se encuentre
terminado o en fabricación, será de propiedad de "EL VENDE-
DOR".

M. D.
///

Handwritten signature and initials.

SECRETO



VALOR DE LOS PAGARES

LOTES 20, 21 Y 22

M. D.

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
191 201	141.610,00	88.506,20	230.116,20
192 202	141.610,00	79.655,58	221.265,58
193 203	141.610,00	70.804,96	212.414,96
194 204	141.610,00	61.954,34	203.564,34
195 205	141.610,00	53.103,72	194.713,72
196 206	141.610,00	44.253,10	185.863,10
197 207	141.610,00	35.402,48	177.012,48
198 208	141.610,00	26.551,86	168.161,86
199 209	141.610,00	17.701,24	159.311,24
200 210	141.610,00	8.850,62	150.460,62
TOTAL PARA INFORMACION	1.416.100,00	486.784,10	1.902.884,10

SECRETO



ARTICULO 3 CONDICIONES DE PAGO (continuación 2)

ciento veinte (120) días antes de la entrega del primer helicóptero.

En el momento de cada entrega parcial, el Banco Louis Dreyfus y Cia. abonará el diez por ciento (10%) del valor del material entregado contra presentación de los siguiente documentos :

- Factura comercial en ocho (8) ejemplares
- Acta de recepción visada por el BUREAU VERITAS para los helicópteros y los equipos opcionales montados sobre los helicópteros,
- Certificado de control en fábrica para los equipos opcionales, los repuestos y las herramientas, dichos certificados serán visados por el BUREAU VERITAS para los equipos opcionales y los repuestos,
- Certificado de transferencia de propiedad firmado por un representante de "EL COMPRADOR" y por un representante de "EL VENDEDOR" para los helicópteros, No será necesaria la presentación de este documento si no hubiese sido firmado, de acuerdo con el Artículo 9.
- Para los materiales enviados por vía marítima, conocimiento de embarque. Para los materiales enviados por vía aérea. guía de transporte aéreo o manifiesto de carga,
- Copia de la póliza de seguro para los helicópteros y los materiales embarcados conjuntamente.

4
A
BR

M. D.
///
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



/// Que la adquisición de dichos medios está prevista en el Plan Anual Antártico 1983 aprobada por el Ministerio de Defensa con fecha 29 de Junio de 1982.

Que la operación Atlántico Sur ha demandado el uso del material aéreo destinado a la Actividad Antártica, el que ha sufrido las bajas y de_uterioros naturales como consecuencia de tal hecho.

Que el mantenimiento de las bases, su intercomunicación y la del personal que integra las dotaciones, exige el apoyo logístico necesario, que unicamente podrá cubrirse con la dotación mínima de medios de transportes con que contaba esta Dirección Nacional antes de la operación bélica.

Que por tales motivos y conforme al estudio técnico efectuado por el Comando en Jefe del Ejército, se realizaron tratativas con la empresa OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) de Francia y la Dirección Nacional del Antártico, para la adquisición de tres helicópteros, modelo SUPER PUMA AS 332, repuestos, equipos y servicios.

Que como consecuencia de dichas gestiones la Dirección Nacional del Antártico ha procedido a suscribir "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, el contrato respectivo.

Que la adquisición de referencia se encuadra dentro del Artículo N°56 inciso 3° apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad.

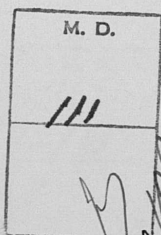
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato suscripto con fecha 7 de Septiembre

///]



M. D.

ANEXO IV (continuación 4)

VALOR DE LOS PAGARES

LOTES N° 1, 2 Y 3

SECRETO



PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
1 11 21	2.402.538,81	1.501.586,80	3.904.125,61
2 12 22	2.402.538,81	1.351.428,12	3.753.966,93
3 13 23	2.402.538,81	1.201.269,44	3.603.808,25
4 14 24	2.402.538,81	1.051.110,76	3.453.649,57
5 15 25	2.402.538,81	900.952,08	3.303.490,89
6 16 26	2.402.538,81	750.793,40	3.153.332,21
7 17 27	2.402.538,81	600.637,72	3.003.176,53
8 18 28	2.402.538,81	450.476,04	2.853.014,85
9 19 29	2.402.538,81	300.317,36	2.702.856,17
10 20 30	2.402.538,81	150.158,68	2.552.697,49
TOTAL PARA INFORMACION	24.025.388,10	8.258.730,40	32.284.118,50

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.

SECRETO



A N E X O S

- ANEXO I - PODERES
- ANEXO II - ESPECIFICACIONES TECNICAS
- ANEXO III - CONFIGURACION DE LOS HELICOPTEROS
- ANEXO IV - RECAPITULACION DE LOS MONTOS, DESCRIPCION
DE MONTOS DE LOTES Y CUADRO DE PAGARES
- ANEXO V - MATERIALES QUE SERAN ENTREGADOS POR VIA AEREA

Handwritten initials: BR

Handwritten initials: B, MA, and a signature

M. D.
<i>Handwritten marks: three slanted lines and a signature</i>

Handwritten arrow pointing downwards

SECRETO



ARTICULO 7 GARANTIAS DEL MATERIAL (continuación 2)

La palabra "pieza" tal como se emplea en el presente Artículo significa "una parte simple" identificada con el número de partes correspondientes en el plano respectivo.

La garantía no podrá ser ampliada, modificada o cambiada, sin acuerdo escrito firmado entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR".

BR

[Handwritten signatures]

M. D.
<i>///</i>

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO 4 - DEMORAS EN LAS ENTREGAS Y PENALIDADES

4.1. El cumplimiento de la obligación de entregar los helicópteros u otros materiales objeto de este Contrato así como de asegurar el transporte de los helicópteros a la República Argentina, podrá ser diferido por "EL VENDEDOR" durante un período igual a cualquier demora que ocurra con respecto a los helicópteros, transporte de los mismos, repuestos, opcionales y equipos de apoyo terrestre y otros materiales y que provengan de caso fortuito o de caso de fuerza mayor. Se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor el que no haya podido preverse, o que previsto no haya podido evitarse. Serán considerados como caso de fuerza mayor los casos de avería y/o accidente del avión que transporte los helicópteros.

BR

4.2. Toda causa excepto las mencionadas en el párrafo 4.1., motivo de demora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR" en los plazos de entrega establecidos se considerará "demora no excusable" procediendo a la aplicación de las penalidades establecidas en este Artículo.

4.3. Si se produjeran uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que provoquen o permitan suponer un atraso superior a doce (12) meses sobre el plazo estipulado para el cumplimiento de la entrega de los helicópteros, "EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin aplicación de penalidades y el pago a cuenta percibido por "EL VENDEDOR" por los materiales no entregados será reembolsado a "EL COMPRADOR".

4.7. Sin embargo "EL VENDEDOR" tendrá derecho a percibir el precio de los materiales que "EL COMPRADOR" decida tomar o recibir.

M. D.
M. D.
///
///

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark resembling "1..".

SECRETO



ARTICULO 10 - EMBALAJES Y EXPEDICION

- 10.1. Todos los repuestos y equipos de apoyo terrestre serán preservados y acondicionados con embalaje apto para transporte marítimo salvo los entregados al mismo tiempo que los helicópteros que serán enviados por vía aérea.
- 10.2. Los materiales arriba citados deberán llevar las siguientes marcas de embarque :

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Cerrito 1248
BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA
CONTRATO AS 332 B
Material Amparado por la Ley 19.348
Nombre del Vendedor
Puerto de Embarque

junto con cualesquiera otras marcas que "EL VENDEDOR" estime necesarias, tales como, FRAGIL, ESTE LADO VA HACIA ARRIBA, u otras marcas que "EL COMPRADOR" pueda razonablemente requerir.

- 10.3. Un ejemplar de la lista de contenido deberá incluirse en el interior de cada uno de los cajones, y otro ejemplar de la misma lista deberá colocarse en la parte exterior, debidamente protegida con papel impermeable.
- 10.4. "EL VENDEDOR" deberá enviar a "EL COMPRADOR" un (1) original y cinco (5) copias de la factura para cada embarque efectuado por "EL VENDEDOR". La factura podrá estar redactada en idioma francés pero deberá contener las pertinentes declaraciones del embarcador redactadas en castellano.

M. D.

///

///

///..

SECRETO

37
MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
58

ARTICULO 17 - CESIONES

17.1 Este Contrato obliga a los respectivos sucesores y cesionarios de las partes, pero no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de ellas sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

17.2 "EL COMPRADOR" no podrá vender ni ceder a otros países los materiales objeto del presente Contrato sin acuerdo previo de la Administración Francesa, siendo responsabilidad de "EL VENDEDOR" la obtención de dicha autorización.

BR

M. D.
///



SECRET
DROITS DE
CHANCELLERIE 053375



MINISTRE DES 88

Déposer à toutes banques, établissements de crédit et caisses publiques ou particulières toutes sommes, valeurs et titres de quelque nature qu'ils soient,

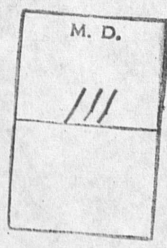
16 SEP 1982

Donner toutes quittances et décharges,

Représenter la société pour toutes formalités légales et administratives, faire toutes déclarations, réclamations et demandes, signer tous registres, fournir ou s'engager à fournir toutes justifications, réclamer et recevoir toutes primes et toutes sommes pour remboursement de droits ou autres, en donner bonne et valable quittance,

Retirer de l'Administration des Postes et Télécommunications et de tous ses bureaux, tous objets, lettres et plis recommandés ou chargés, tous mandats et toutes sommes à l'adresse de la Société, ouvrir et entretenir tous comptes de chèques postaux, effectuer tous recouvrements de ce chef.

Retirer de toutes entreprises de transports messageries, douane et consignataires, toutes marchandises et tous objets à destination de la société, en donner bonne et valable quittance et décharge, faire toutes déclarations, signer tous acquits et bordereaux, payer tous droits, demander tous dégrèvements,



Aux effets ci-dessus, passer et signer tous actes ou contrats et toutes pièces, élire domicile, substituer une ou plusieurs personnes dans tout ou partie des présents pouvoirs, mais seulement pour un mandat spécial et avec limitation de durée, révoquer tous mandats et substitutions.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME A L'ORIGINAL PRÉSENTÉ

A Bordes le 14 08 82
LE MAIRE
empêché
Son pour acceptation de Pouvoir,
Le Directeur Général Adjoint

Fait à Bordes, le 26 Avril 1982

Le Président-Directeur Général,

J. Szydlowski
J. SZYDLOWSKI



M. TAVERNIER
LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Constata que la présente certification a été effectuée conformément à la loi française
Fait à PARIS, le
Pour le Ministre et par délégation

Pu pour légalisation de la Signature de

M. TAVERNIER et SZYDLOWSKI
Bordes le 26 Avril 1982

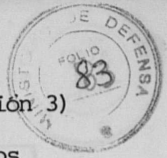
Caouren

Brigitte CAOUREN
Pour le Maire
empêché,
L'Adjoint,



SECRETO

ANEXO IV (continuación 3)



Francos Franceses

Transporte 160.465.069.-

LOTE 27

- Repuestos Motor 500.000 500.000.-

LOTE 28

- Repuestos Motor 431.000 431.000.-

MONTO TOTAL DE LOS 28 LOTES 161.396.069.-

Handwritten initials and 'BA'.

III - CUADRO DE PAGARES

PAGARE	NÚMERO	VALOR
1	11	2.402.538,81
2	12	2.402.538,81
3	13	2.402.538,81
4	14	2.402.538,81
5	15	2.402.538,81
6	16	2.402.538,81
7	17	2.402.538,81
8	18	2.402.538,81
9	19	2.402.538,81
10	20	2.402.538,81
TOTAL		24.025.388,10

M. D.

Handwritten marks and signature.

LOTES N° 12 Y 3

Handwritten signature and initials.

SECRETO



CONTRATO AS 332 B

ARTICULO 1 - OBJETO Y PRECIO

1.1. Objeto a las disposiciones del presente Contrato, inclusive:

En la Ciudad de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, a los *siete* días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, representada en este acto por su Director Nacional, General D. ANDRES ANIBAL FERRERO, en adelante denominado "EL COMPRADOR", constituyendo domicilio en Cerrito 1248, BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, por una parte, y, por otra parte, el OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) con domicilio en 58, Avenue Marceau - 75008 PARIS, FRANCIA, denominado en adelante "EL VENDEDOR", representado por el Señor ADRIEN MAULBON D'ARBAUMONT de nacionalidad francesa, con C.I. N° 7.079.026 que actúa en su nombre y en nombre y representación de la SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE y de la SOCIEDAD TURBOMECA, representaciones que acredita con poderes debidamente legalizados con facultades suficientes, cuyos testimonios se adjuntan al presente Contrato como ANEXO I, convienen en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por los Artículos que a continuación se detallan. El presente Contrato se celebra "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO.

Handwritten initials: JF, BR

Por "EL VENDEDOR"

Por "EL COMPRADOR"

M. D.
///
///

ARTICULO 12 - ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA

12.1. "EL VENDEDOR" proveerá, en su base de ensayos en vuelo sin costo adicional alguno para "EL COMPRADOR", el adiestramiento de hasta 5 Oficiales Pilotos y 1 Oficial Jefe de Misión, todos debidamente habilitados en operación de helicópteros, durante treinta (30) horas de vuelo en total, en los helicópteros pertenecientes a "EL COMPRADOR".

El precio de los pasajes ida y vuelta al país de origen y los gastos de estadía correrán por cuenta de "EL COMPRADOR", estando los gastos de instrucción a cargo de "EL VENDEDOR".

Los riesgos del helicóptero de "EL COMPRADOR" durante los vuelos de instrucción correrán por cuenta de "EL COMPRADOR".

*
JH
BR

12.2. "EL VENDEDOR" proveerá en su país de origen el adiestramiento para servicio y mantenimiento del helicóptero y sus componentes, para diez (10) técnicos de los cuales cuatro (4) estarán especializados en electricidad y electrónica. La instrucción para los seis (6) técnicos de mantenimiento general se divide en seis (6) semanas en la fábrica de la Sociedad AEROSPATIALE para la célula, y en dos (2) semanas en la fábrica de la Sociedad TURBOMECA para la turbina. La instrucción para los cuatro (4) técnicos especializados en electricidad y electrónica se divide en cuatro (4) semanas en la fábrica de la Sociedad AEROSPATIALE, dos (2) semanas en la fábrica de la Sociedad TURBOMECA y dos (2) semanas con los fabricantes de los equipos de electricidad y electrónica.

El precio de los pasajes ida y vuelta al país de origen y los gastos de estadía correrán por cuenta de "EL COMPRADOR" estando los gastos de instrucción a cargo de "EL VENDEDOR".

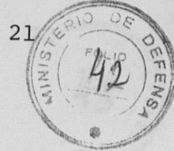
M. D.
///
AM

↓

JH
M

///..

SECRETO



ARTICULO 7 - GARANTIAS DEL MATERIAL (continuación 1)

La incorporación por "EL COMPRADOR" de toda modificación no aconsejable o no aprobada previamente por "EL VENDEDOR" en los helicópteros provocará la cesación del beneficio de la garantía.

La garantía no se aplicará a todo el material puesto nuevamente en servicio después de haberse accidentado, a menos que "EL COMPRADOR" aporte la prueba de que el defecto, objeto del reclamo, no es una consecuencia del accidente.

La garantía consiste, a elección de "EL VENDEDOR", en el reemplazo o la reparación en sus talleres de la o las piezas presumiblemente defectuosas que le hayan sido devueltas y que él las haya reconocido como defectuosas.

Los gastos de transporte de envío a "EL VENDEDOR", los gastos de seguro, de aduanas y otros, estarán a cargo de "EL COMPRADOR". En el caso de que "EL VENDEDOR" reconozca como defectuosas tales piezas, estarán a su cargo los gastos de la misma índole de retorno de la o las piezas a "EL COMPRADOR".

Los gastos de desmontaje, montaje y reglaje estarán a cargo de "EL COMPRADOR". Las piezas presumiblemente defectuosas serán enviadas por "EL COMPRADOR" con flete pagado hasta la fábrica de "EL VENDEDOR", dentro de los treinta (30) días siguientes del descubrimiento del defecto.

"EL COMPRADOR" hará llegar a "EL VENDEDOR", las indicaciones completas de su reclamo, y las razones que lo motivan, a más tardar al realizar la expedición de la o las piezas.

Las piezas nuevas entregadas por "EL VENDEDOR", en reemplazo de las defectuosas, gozarán de una garantía idéntica a la de la pieza original.

Las piezas reparadas incrementarán su fecha límite de garantía en un lapso igual al de la permanencia en la fábrica para su reparación.

M. D.

///

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* //..

SECRETO



VALOR DE LOS PAGARES

LOTES 6, 7, 8, 9, 10 Y 11

PAGARE		CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
51	61	350.000,00	218.750,00	568.750,00
52	62	350.000,00	196.875,00	546.875,00
53	63	350.000,00	175.000,00	525.000,00
54	64	350.000,00	153.125,00	503.125,00
55	65	350.000,00	131.250,00	481.250,00
56	66	350.000,00	109.375,00	459.375,00
57	67	350.000,00	87.500,00	437.500,00
58	68	350.000,00	65.625,00	415.625,00
59	69	350.000,00	43.750,00	393.750,00
60	70	350.000,00	21.875,00	371.875,00
TOTAL PARA INFORMACION		3.500.000,00	1.203.125,00	4.703.125,00

M. D.

by
 80



SECRET

DROITS DE CHANCELLERIE 053374

STE 2



TURBOMECA

SOCIÉTÉ ANONYME AU CAPITAL DE 52.800.000 FRANCS
SIEGE SOCIAL BUREAUX ET ATELIERS
BORDES - 64320 BIZANOS FRANCE
TÉLÉPHONE : PAU (59) 92.84.37 TÉLEX 560928

Le Président



LE MINISTRE DES RELATIONS EXTERIEURES
Constate que la présente certification
à été effectuée conformément à la loi française
Fait à PARIS, le
Pour le Ministre et par délégation

Caouren

DELEGATION DE POUVOIRS *Signé* CAOUREN

JE SOUSSIGNE, Joseph SZYDLOWSKI, Président-Directeur Général de la Société TURBOMECA,

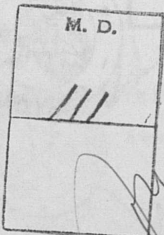
donne par les présentes POUVOIR à Monsieur Marcel TAVERNIER, Directeur Général Adjoint,

pour :

Passer les marchés de l'Etat et conclure tout contrat avec les clients et fournisseurs de la société,

Percevoir toutes sommes qui sont ou pourront être dues à la société, à quelque titre que ce soit ; payer les sommes que ladite société peut et pourra devoir à des tiers, donner ou recevoir toutes quittances et décharges,

Aux effets ci-dessus, signer tous chèques, tous mandats, acquits, effets de commerce, bordereaux d'escomptes, signer tous endos, acceptations et avals,



COPIE CERTIFIÉE CONFORME
A L'ORIGINAL PRÉSENTÉ

A *Bordeaux* LE 14.09.82

Pour le Maire
empêché
L'Adjoint, *[Signature]*



SECRETO

AA 99398

STE 2

DROITS DE CHANCELLERIE 0 4 7 6 4 0



MINISTRE DES RELATIONS EXTERIEURES

Vu pour la légalisation de la

Signature de

M. Parisot

à PARIS le

POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

PODER

POUVOIR

Caouren



El suscrito, Roger CHEVALIER, Vice Presidente de la Société Nationale Industrielle Aérospatiale, con capital de 1 016 490 000 francos franceses, inscrita al registro de comercio en Paris bajo el numero RCS PARIS B 572 094 514, cuyo sede social es en Paris, 37, boulevard de Montmorency, 75781 Cedex 16, especialmente habilitado por poder a el entregado para el Señor Jacques MITTERRAND, Presidente Director General de la SNIAS, en fecha del 21 Abril de 1976, declaro por el presente poder a autorizar al Office Français d'Exportation de Matériel Aéronautique, representado por el Señor Adrien MAULBON D'ARBAUMONT, para firmar a nombre de Aérospatiale un contrato de venta con Argentina Direccion Nacional del Antartico para el suministro de 3 helicopteros AS 332 B Super Puma, con todos los acuerdos relativos:

Brighte CAOUREN

Je soussigné, Roger CHEVALIER Vice Président de la Société Nationale Industrielle Aérospatiale, Société au capital de 1 016 490 000 francs français, inscrite au Registre du Commerce à Paris sous le numéro RCS PARIS B 572 094 514, dont le siège social est à Paris, 37, bd de Montmorency, 75781 Cedex 16, spécialement habilité par pouvoir à lui donné par Monsieur Jacques MITTERRAND, Président Directeur Général de la SNIAS, en date du 21 avril 1976, déclare par le présent pouvoir, autoriser l'Office Français d'Exportation de Matériel Aéronautique, représentée par Monsieur Adrien MAULBON D'ARBAUMONT, à signer d'ordre et pour le compte de l'Aérospatiale un contrat de vente avec l'Argentine Direction Nationale de l'Antarctique pour la fourniture de 3 hélicoptères AS 332 B Super Puma, ainsi que tous accords y relatifs.

Paris, el 27/8/82

Paris, le 27/8/82

Roger CHEVALIER

Roger CHEVALIER



M. PARISOT

SECRETO

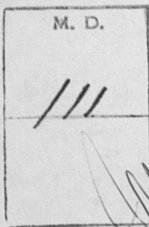


A N E X O III

I - CONFIGURACION DE LOS HELICOPTEROS SUPER PUMA AS 332 B
CON SUS OPCIONALES MONTADOS

PRECIO
UNITARIO
F.F.

. Helicóptero SUPER PUMA AS 332 en su versión estandar, más: detector de hielo flotabilidad de emergencia, instalación deshielo, instalación anti-crash, llenado a presión de los tanques principales, tanques suplementarios exteriores y anti-crash, llenado a presión de los tanques suplementarios exteriores, kit de vientos fuertes anclaje helicópteros en tierra.	29.561.000
. Segundo faro de aterrizaje	54.800
. Cristales cockpit color verde (salvo los frontales)	12.500
. Freno diferencial en lugar copiloto	79.300
. Eslinga 4,5 T partes fijas	16.480
. Torno de salvamento fijo partes fijas	58.000
. Instalación bengalas SHERMULLY	60.300
. Repliegue de palas principales partes fijas	81.100
. Segunda luz anti-colisión	31.800
. Segundo giro-compás SFIM CG 130	74.600
. Primer VHF Collins 20B	74.480
. Segundo VHF Collins 20B	74.480
. VHF/FM Marconi ART 132	185.400
. VHF/FM Homer	34.000
. UHF EAS-TRU 950	240.000



1..

SECRETO



ARTICULO 5 - MODIFICACIONES (continuación 1)

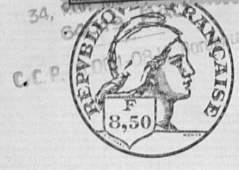
ciales Franceses. En tal caso, "EL VENDEDOR" se compromete a poner a disposición de "EL COMPRADOR", en un plazo razonable, a pedido y cargo de este último, las piezas necesarias para la aplicación de estas modificaciones sobre el helicóptero y repuestos ya entregados.

Para tal fin, "EL COMPRADOR" recibirá gratuitamente, durante un lapso de diez (10) años, después de la fecha de entrega, los Boletines de Servicio del Fabricante relativos a los helicópteros objeto del presente Contrato. Pasado este lapso, "EL COMPRADOR" recibirá únicamente los Boletines de Servicio concernientes a la seguridad de los helicópteros.

Aug.
BR

[Handwritten signatures and initials]

M. D.
///
[Handwritten signature]



SECRETO

PROTS DE CHANCELLERIE 046715

AY 82260



1778

MINISTRE DES RELATIONS EXTERIEURES

Le Ministre des Relations Extérieures certifie que la présente légalisation de signature a été effectuée conformément à la loi française. Fait à Paris, le 27 août 1982. Pour le Ministre et par délégation,

Caouen
Brigitte CAOUREN

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FRANCIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO DE CAOUREN

GUARDA SIMILITUD CON LA QUE OBRA EN SUS REGISTROS. PARIS, 1 SEP. 1982

Gustavo A. van Gelderen
MINISTRO CONSEJO GENERAL

Je soussigné Marcel TAVERNIER, Directeur Général Adjoint de la Société TURBOMECA, dont le Siège Social est à BORDES 64320 BIZANOS (France), donne pouvoir à l'OFFICE FRANCAIS d'EXPORTATION de MATERIEL AERONAUTIQUE, pour signer, au nom de la Société TURBOMECA, un contrat de fourniture à la DIRECTION NATIONALE ANTARCTIQUE (Argentine) de 3 turbines MAKIIA de rechange destinées à l'hélicoptère SUPER-PUMA, et pièces de rechange correspondantes.

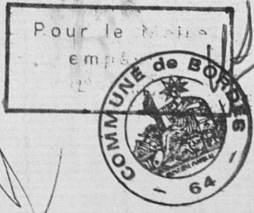
Ce pouvoir est valable jusqu'au 30 Septembre 1982



Bordes, le 26 Août 1982

N° DE ORDRE: 3658
N° DEL ARANCEL: 168
DERECHOS PERCIBIDOS: 8
UNIDADES CONSULARES.
Fcos. Es.: 56
TIPO DE CAMBIO: 7
UNIDAD CONSULAR. POR

Vu pour légalisation de la Signature de M. TAVERNIER Bordes le 26 Août 1982 Le Maire



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Certifica que la Firma que aparece en este documento y que guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires 6.9.82



MARIO RAVERA JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES

SECRETO

ANEXO III (Continuación 2)

1778



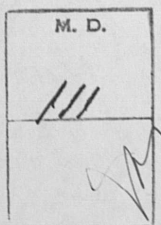
II - OPCIONALES A ENTREGAR SEPARADAMENTE NO MONTADOS EN LOS HELICOPTEROS

	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unitario</u> <u>F.F.</u>	<u>Precio Total</u> <u>F.F.</u>
. Esquis	3	285.300	855.900
. Juego 4 tanques interiores	1	180.250	180.250
. Eslinga parte móvil	3	106.300	318.900
. Instalación sanitaria con 6 camillas	1	65.600	65.600
. Torno de salvamento partes móviles	3	230.200	690.600
. Faro de búsqueda locator	3	107.430	322.290
. Repliegue palas principales partes móviles	3	75.700	227.100
. Instalación 16 asientos tropa	3	112.270	336.810
			<hr/>
	TOTAL		2.997.450
			<hr/>
	PUESTA A FOB 2%		59.950

ly.
de
BR

III - EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA QUE DEBERAN SER ENTREGADOS CON LOS HELICOPTEROS

	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unitario</u> <u>F.F.</u>	<u>Precio Total</u> <u>F.F.</u>
. Botes salvavidas (10 personas)	3	35.350	106.050
. Chalecos salvavidas	24	1.610	38.640
. Valijas de supervivencia zona fría (6 personas)	3	13.000	39.000
. Radiobalizas de emergencia	3	2.100	6.300



W

B

AA

/..

SECRETO



ARTICULO 9 - INSPECCION, ACEPTACION

Después de la aceptación de los helicópteros y equipos opcionales por parte de las Autoridades Francesas, "EL COMPRADOR" inspeccionará los helicópteros y para estos efectos hará un vuelo de demostración con el objeto de verificar su funcionamiento y el de sus equipos instalados. Efectuado el vuelo, "EL COMPRADOR" deberá aceptar o rechazar el helicóptero. Si "EL COMPRADOR" rechaza el helicóptero por no cumplir con las especificaciones deberá suministrar inmediatamente a "EL VENDEDOR" una relación detallada de las fallas en que funda su rechazo y una vez que "EL VENDEDOR" las haya corregido, "EL COMPRADOR" hará otro vuelo de prueba para determinar si se han corregido las deficiencias anotadas.

Después de la realización satisfactoria de las pruebas de recepción de los helicópteros y de los equipos opcionales instalados, "EL COMPRADOR" o su representante, firmará conjuntamente con un representante de "EL VENDEDOR" y a más tardar dos (2) días después del vuelo de recepción, un certificado de recepción y transferencia de propiedad a favor de "EL COMPRADOR".

Handwritten initials: BR

Si "EL COMPRADOR" no diera contestación a la comunicación cursada por "EL VENDEDOR" de acuerdo con la sub-cláusula 2.2. destacando el representante con dos (2) días de anticipación para las pruebas respectivas y para la firma del Certificado de Transferencia de propiedad y/o de recepción, los helicópteros serán considerados como transferidos de hecho a "EL COMPRADOR" y pasarán a ser de su propiedad.

La transferencia de propiedad de los otros materiales a favor de "EL COMPRADOR" tendrá lugar en el momento de la fecha del certificado de control de fábrica.

M. D.
///
<i>Handwritten signature</i>

Handwritten initials: KA

SECRETO



ARTICULO 2 - ENTREGA

2.1. Las fechas de entrega FOB para los helicópteros, repuestos, opcionales, equipos de apoyo terrestre y la documentación técnica son las siguientes :

2.1.1. Los helicópteros estarán listos para su recepción por parte de "EL COMPRADOR" en la fábrica de "EL VENDEDOR" en las siguientes fechas :

- un helicóptero a los catorce meses de la firma del presente Contrato
- dos helicópteros a los quince meses de la firma del presente Contrato

Estos plazos de entrega son válidos siempre y cuando los pagos previstos en los Artículos 3.1.1. y 3.2.1. del presente Contrato sean efectuados a más tardar el 15 de Noviembre de 1982.

2.1.2. Opcionales, repuestos, equipos de apoyo terrestre de acuerdo a lo determinado en el Artículo 1, sub-cláusulas 1.2.4. y 1.2.5. en los siguientes porcentajes mínimos :

2.1.2.1. Repuestos y equipos de apoyo terrestre para Célula :

2.1.2.1.1. 30% en valor con el primer helicóptero.

2.1.2.1.2. 30% en valor a más tardar seis (6) meses después de la entrega del primer helicóptero.



Handwritten initials: BA

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

SECRETO



ARTICULO 1 - OBJETO Y PRECIO (continuación 3)

Se deja constancia que la no determinación exacta del monto necesario para esta Cláusula se debe a que el traslado aéreo no es efectuado por "EL VENDEDOR" y la Empresa Transportadora no se aviene a la fijación del mismo debido a la probable variación de los costos de combustible entre la fecha actual y la de envío de helicópteros.

1.2.9. Por los gastos de puesta FOB puerto europeo de "LOS MATERIALES" sobre la base del uno por ciento (1%) para los materiales que figuran en la sub-cláusula 1.2.1., y del dos por ciento (2%) para los materiales que figuran en las sub-cláusulas 1.2.3., 1.2.4., 1.2.5., y 1.2.6. por un total de Francos Franceses 2.193.133 (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES).

1.3.

1.3.1. "EL VENDEDOR" propondrá las listas de repuestos indicadas en las sub-cláusulas 1.2.4. y 1.2.5. a más tardar sesenta (60) días después de la firma del presente Contrato.

"EL COMPRADOR" dispondrá de un plazo de noventa (90) días para hacer conocer los arreglos que desee a la definición de estas listas.

Si dentro del plazo citado no hiciera conocer sus observaciones se considerará que "EL COMPRADOR" ha aprobado el contenido de estas listas.

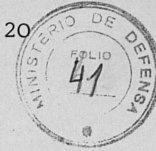
M. D.
///

BR

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

SECRETO

20



ARTICULO 7 - GARANTIAS DEL MATERIAL

"EL VENDEDOR" garantiza toda pieza fabricada por él o según sus diseños y entregadas por él, con motivo del presente Contrato contra todo vicio de fabricación o de materias primas :

- Por doce (12) meses o mil (1000) horas de vuelo a contar de su transferencia de propiedad a "EL COMPRADOR, para los helicópteros y sus equipos opcionales, según sea el plazo que expire primero.
- Por mil (1000) horas de vuelo a contar de su montaje sobre los helicópteros para los repuestos o doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega según sea el plazo que expire primero.
- Por doce (12) meses a contar de su entrega a "EL COMPRADOR" para las herramientas.

BR

Esta garantía se aplicará solamente si los helicópteros son utilizados conforme a las prescripciones del Manual de Vuelo y de sus actualizaciones y mantenidos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Mantenimiento así como en sus actualizaciones.

En lo que concierne a los repuestos, ellos deberán ser montados de acuerdo a las normas establecidas al respecto en los Manuales de Mantenimiento o de Revisión y sus Actualizaciones. El desgaste normal de los elementos tales como : Juntas, neumáticos, cámaras de aire, no estará cubierto por la garantía.

Los accesorios comprados por "EL VENDEDOR" no estarán cubiertos por esta garantía, pero "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" la garantía documentada y los derechos que de ella emanen para cuyo efecto se compromete no solo a proporcionar el nombre de los fabricantes de ellos y el alcance de la garantía, sino además, para hacer todo lo necesario para que esos fabricantes cumplan con las obligaciones que implica esta garantía.

M. D.
///

BR

M 17

BR

//..



Registration : ARGENTINE

A N E X O I

POUVOIR

PODER

PODERES

BR

Je soussigné, Général Roland
GLAVANT, Président Directeur Général
de l'OFFICE FRANÇAIS D'EXPORTATION
MATERIEL AERONAUTIQUE, Société
à capital de 9.000.000 de francs
de France Française, siège
58, avenue Marceau 75008 PARIS
déclare par les présentes avoir
Monsieur Adrien MAULON D'ARRASANT,
Directeur Général de AFSA, à l'effet
de négocier et conclure en son nom
avec la DIRECTION NATIONALE DE
L'ANTARCTIQUE un contrat de vente
portant sur la fourniture d'hélicoptères
SUPER PUMA.

Le présent pouvoir est valable
jusqu'au 31 décembre 1982.

Fait à PARIS
Le 27 août 1982

Le Président
R. Glavant
GÉNÉRAL GLAVANT

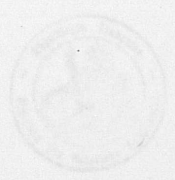
El que suscribe, General Roland
GLAVANT, actuando en nombre y
cualidad de Presidente Director General
de la OFFICE FRANÇAISE D'EXPORTATION
MATERIEL AERONAUTIQUE, Sociedad
Aerina, con un capital de
6.000.000 de francos franceses,
cuya sede esta ubicada en PARIS,
58, avenue Marceau 75008 PARIS,
delega al Señor Adrien MAULON
D'ARRASANT, Director General de
AFSA, todos los poderes para firmar
en nombre y por cuenta de OFENA
un contrato con la DIRECTION NATIONALE
DEL ANTARCTICO para la venta de
helicopteros SUPER PUMA.

El presente poder queda valido hasta
el 31 de diciembre de 1982.

Hecho en PARIS
a 27 de agosto de 1982

Le Président
R. Glavant
GÉNÉRAL GLAVANT

Vo pour la certification de la
signature
Arrouel
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION



Arrouel
MINISTRE CACOURN

Nº044217
Vo pour certification
nationale de la signature
de M. *Arrouel*
30 AOUT 1982

M. D.
[Handwritten marks]



OFEMA

R.C. PARIS B 562 074 476

SECRETO

DROITS DE CHANCELLERIE 0 4 7 1 8 2

STE 2



Destination : ARGENTINE

MINISTERE DES RELATIONS EXTERIEURES



POUVOIR

31 AOUT 1982

PODER

Je soussigné, Général Roland GLAVANY, Président Directeur Général de l'OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE, Société Anonyme au capital de 6.000.000.- de francs français, siège social : 58, avenue Marceau 75008 PARIS, donne par les présentes pouvoir à Monsieur Adrien MAULBON D'ARBAUMONT, Directeur Général de AFSA, à l'effet de négociier et conclure en mon nom avec la DIRECTION NATIONALE DE L'ANTARCTIQUE un contrat de vente portant sur la fourniture d'hélicoptères SUPER PUMA.

El que suscribe, General Roland GLAVANY, actuando en nombre y calidad de Presidente Director General de l'OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE, Sociedad Anonima, con un capital de 6.000.000 de francos franceses, cuya sede esta ubicada en PARIS, 58, avenue Marceau 75008 PARIS, delega al Señor Adrien MAULBON D'ARBAUMONT, Director General de AFSA, todos los poderes para firmar en nombre y por cuenta de OFEMA un contrato con la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO para la venta de helicopteros SUPER PUMA.

Le présent pouvoir est valable jusqu'au 31 décembre 1982.

El presente poder queda valido hasta el 31 de diciembre de 1982.

Fait à PARIS Le 27 août 1982

Hecho en PARIS a 27 de agosto de 1982

Le Président P. Glavany Général R. GLAVANY

Le Président P. Glavany Général R. GLAVANY

Vu pour la légalisation de la Signature apposée de

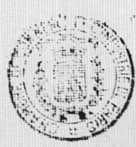
M. Loupien à PARIS le POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION



CAOUREN Brigitte CAOUREN

Nº044217 Vu pour certification matérielle de la Signature de M. Glavany 30 AOUT 1982

M. D. [Handwritten signature]



LE LOUPIEN

M. D.

ANEXO IV (continuación 8)

SECRETO

VALOR DE LOS PAGARES

LOTES 12 - 13 y 14

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
111	131	87.500,00	227.500,00
112	132	78.750,00	218.750,00
113	133	70.000,00	210.000,00
114	134	61.250,00	201.250,00
115	135	52.500,00	192.500,00
116	136	43.750,00	183.750,00
117	137	35.000,00	175.000,00
118	138	26.250,00	166.250,00
119	139	17.500,00	157.500,00
120	140	8.750,00	148.750,00
TOTAL PARA INFORMACION	1.400.000,00	481.250,00	1.881.250,00



SECRET



ANEXO III

ANEXO II

I - CONFIGURACION DE LOS HELICOPTEROS SUPER PUMA AS 332 B CON SUS OPCIONALES MONTADOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

BR

Handwritten initials 'B' and 'H'.

PRECIO
UNITARIO
P.P.

Helicóptero SUPER PUMA AS 332 en su versión estándar, más: detector de hielo, flotabilidad de emergencia, instalación deshielo, instalación anti-crash, llenado a presión de los tanques principales, tanques suplementarios exteriores y anti-crash, llenado a presión de los tanques suplementarios exteriores, kit de vientos fuertes anclaje helicópteros en tierra.	29.561.000
Segundo fano de aterrizaje	54.800
Cristales cockpit color verde (salvo los frontales)	12.500
Freno diferencial en lugar copiloto	72.300
Eslinga 4,5 T partes fijas	16.480
Torno de salvamento fijo partes fijas	58.000
Instalación bengalas SHERMILLY	60.300
Repliegue de palas principales partes fijas	81.100
Segunda luz anti-collisión	31.800
Segundo giro-compass SPIN CG 130	74.600
Primer VHF Collins 30B	74.480
Segundo VHF Collins 20B	74.480
VHF/PM Marconi AP 132	185.400
VHF/PM Hoxer	34.000
UHF EAG-CHU 950	240.000

M. D.
Handwritten marks and signature.

Handwritten initials 'B' and 'H'.

SECRETO



CERTIFIÉ CONFORME

Destination : ARGENTINE

SIE 2



O. F. E. M. A.

Le Secrétaire du
Conseil d'Administration

P. VALLERY-MASSON

Vu pour la légalisation de la
Signature
D'ADMINISTRATION DU MERCREDI 27 JUIN 1979

M. Binois
à PARIS, le
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION



9 SEP 1982

Caouren
Brigitte CAOUREN

R.C. PARIS B 562074476

Les membres du Conseil d'Administration de l'O.F.E.M.A. se sont réunis au Siège Social le Mercredi 27 Juin 1979 à 17 heures.

2/- Le Conseil procède ensuite au vote des Résolutions suivantes :

1ère RESOLUTION.- Confirmation du mandat de Président du Conseil d'Administration du Général Roland GLAVANY.

№046513
Vu pour certification
matérielle de la Signature
de M. P. Vallery-Masson
- 8 SEP 1982

Le Conseil d'Administration, prenant acte de la décision de l'Assemblée Générale Ordinaire des Actionnaires tenue ce jour même de renouveler le mandat d'Administrateur du Général Roland GLAVANY, confirme le mandat de Président du Conseil d'Administration du Général Roland GLAVANY.

Conformément à l'Article 20 des Statuts, la durée des fonctions de Président du Conseil d'Administration du Général Roland GLAVANY sera celle de son mandat d'Administrateur, sauf les cas de démission, révocation ou décès.

Cette résolution est adoptée à l'unanimité.

2e RESOLUTION.- Confirmation des pouvoirs du Président.

Le Conseil, sous réserve de l'Article 24 des Statuts, confirme que le Général Roland GLAVANY est investi de tous les pouvoirs nécessaires à l'administration de la société, et notamment de ceux définis par l'Article 23 des Statuts, avec faculté de substitution.

Cette résolution est adoptée à l'unanimité.



J. BINOIS

M. D.
111

SECRETO



ARTICULO 8 - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE PRONTO PAGO (cont.1)

taciones y sin que sea necesario constituir en mora al obligado directo. Esta garantía tiene validez hasta la entrega total de los material del Contrato citado. El monto de esta garantía será reducido en forma proporcional al valor de los materiales entregados y/o los servicios facturados y se extinguirá automáticamente con la entrega del último material.

8.3. "EL COMPRADOR" solo estará obligado a efectuar los pagos anticipados convenidos en el ARTICULO 3 "CONDICIONES DE PAGO", párrafos 3.1.1 y 3.2.1. cuando previamente "EL VENDEDOR" haya puesto a su disposición una garantía equivalente al monto de este pago, en los mismos plazos y términos que los estipulados en el párrafo 8.1 de este ARTICULO, por un banco francés de primer orden y por intermedio de su corresponsal en la República Argentina. Esta garantía disminuirá proporcionalmente al valor facturado del material entregado y se extinguirá automáticamente a la entrega del último helicóptero.

BR

En dicha garantía se deberá especificar que el banco garantice el reembolso de los anticipos a "EL COMPRADOR" bajo las circunstancias mencionadas en el ARTICULO 15 "RESCISION" de este Contrato.

8.4. La garantía indicada en el apartado 8.3 será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma..... con sede en nos es grato comunicarles que este Banco se constituye en fiador liso y llano principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y dimisión ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO hasta la suma de F.F. 34.317.840,40 (FRANCOS FRANCESES TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTIMOS) de la oportuna devolución al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO de la cantidad preindicada, en los términos del Contrato celebrado con la firma

M. D.
///
[Handwritten signature]

[Handwritten signature and initials]

SECRETO



ARTICULO 18 - LEY APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA

El presente Contrato será regido por las Leyes de la República Argentina y por cualquier cuestión emergente ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Federal, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderles.

~~BR~~
BR

A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly "B" followed by a flourish.

M. D.
///

A handwritten signature or set of initials, possibly "M" followed by a flourish.

SECRETO



ARTICULO 13 - DOCUMENTACION TECNICA

13.1. "EL VENDEDOR" entregará gratuitamente a "EL COMPRADOR" los siguientes documentos en inglés o en español cuando exista. Dicha documentación será mantenida al día por "EL VENDEDOR" a título gratuito durante un lapso de diez (10) años después de la fecha de entrega :

- 1 Flight Manual con cada helicóptero
- 3 Maintenance Manual
- 3 Standard practises
- 3 Repair Mechanical
- 3 Repair Structural
- 3 Equipement (basic aircraft)
- 3 Equipement (optional)
- 3 Spare parts (catalog)
- 3 Tools (catalog)
- 3 Service Bulletins
- 3 Service Letters
- 3 Engine Maintenance Manual
- 3 Engine Spare part tools
- 3 Turbomeca Service Bulletins

Handwritten initials: BR

Handwritten initials: B, AA, and a signature

M. D.
<i>Handwritten marks: three slanted lines and a signature</i>

SECRET

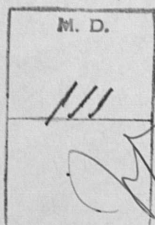


A N E X O IV

I - RECAPITULACION DE LOS MONTOS

	<u>Francos</u> <u>Franceses</u>
- Tres (3) Helicópteros con sus Opcionales montados (FF 34.151.060 x 3)	102.453.180.-
- FOB para los tres (3) Helicópteros (FF 341.510 x 3)	1.024.530.-
- Desmontaje y acondicionamiento para el transporte aéreo de los tres (3) helicópteros (FF 170.923 x 3)	512.769.-
- Opcionales a entregar separadamente no montados en los helicópteros	2.997.450.-
- FOB de los Opcionales no montados	59.950.-
- Repuestos Célula	41.200.000.-
- Repuestos Motor incluido tres (3) Motores ..	14.000.000.-
- FOB de los repuestos Célula y Motor	1.104.000.-
- Transporte aéreo de los tres (3) Helicópteros y provisión AOG	6.000.000.-
Transporte	169.351.879.-

Handwritten marks and initials



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

//..